



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, siete de julio de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2021-00254-00
sustanciación 359

Por improcedente se niega la solicitud presentada por la señora apoderada judicial de la parte actora, en el sentido de que se autorice a la abogada LAURA BERMÚDEZ NIETO, para actuar como su dependiente dentro del presente proceso, dado que las dependencias están establecidas únicamente para estudiantes de derecho (Art. 26 literal f Decreto 196 de 1971); en su defecto, se autoriza a la doctora BERMÚDEZ NIETO, para recibir información del proceso de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Numeral 2 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 106
DEL 08 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Código de verificación: **b4d34f80f2c4e5a575e68a76f0e618bdada550807183bfa45a31e264fd0c4f2**

Documento generado en 07/07/2022 03:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>